



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO. 126

SERIE: 2014-2015

PARA AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PUERTO RICO, A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE TODO LO RELACIONADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA COMUNITARIA DE LA COMUNIDAD ARCADIO MALDONADO DE LA COMUNIDAD COCO DE SALINAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (p) de la Ley 81-1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a las legislaturas municipales a realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

POR CUANTO: El 12 de junio de 2012, la Cámara de Representantes aprobó la RCC 1573, la cual asigna la cantidad de \$85,000.00 a Salinas en Acción, Inc. para la construcción de una Piscina Comunitaria en el Sector Arcadio Maldonado del Barrio Coco de Salinas.

POR CUANTO: Salinas en Acción, Inc. es una organización registrada en el Departamento de Estado, como institución sin fines de lucro el 24 de enero de 2012. El registro fue cancelado el 18 de octubre de 2014, certificando la inexistencia de la organización.

POR CUANTO: En septiembre de 2012, dicha organización dio comienzo con los trabajos de construcción de dicha piscina comunitaria.

POR CUANTO: Este proyecto se realizó sin tomar en cuenta los costos asociados con el mantenimiento y la operación de la misma. Tampoco se presentó un estudio de necesidad, ni petición comunitaria que justificara la misma.

- POR CUANTO:** La organización Salinas en Acción, Inc. entregó dicho proyecto a la Administración Municipal de Salinas sin presentar un plan de uso, proyección de uso futuro o estudio de viabilidad que justificaran su construcción y funcionamiento continuo. Este hecho ha obligado a la Administración Municipal a la búsqueda de fondos para el mantenimiento y operaciones del mismo.
- POR CUANTO:** Dicha construcción ha presentado varios problemas de seguridad, así como también, la oposición de residentes de la comunidad.
- POR CUANTO:** No existe ordenanza municipal que autorice a la Administración Municipal la operación y Administración de dichas facilidades, ni el cambio de uso de las áreas recreativas pertenecientes al Municipio de Salinas.
- POR CUANTO:** La comunidad exige el que se tome acción con relación a dichas instalaciones.
- POR CUANTO:** Es urgente y necesario que esta legislatura investigue el proceso de otorgación de fondos, construcción y uso de estas instalaciones cumpliendo con su obligación de determinar el uso de fondos públicos para obras que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- POR CUANTO:** El artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado establece que los fondos públicos se deben emplear para fines que sean de interés público y siempre que exista autorización legal para ello, pero nunca se deben utilizar para el fomento de empresas privadas, ni para el beneficio de personas o entidades particulares en su condición como tales.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 458-2000, según enmendada, dispone en su exposición de motivos que una de las mayores responsabilidades del gobierno es velar por el uso y manejo apropiado de fondos públicos y el evitar que cualquier acto o conducta afecte negativamente el uso adecuado de tales fondos. El Artículo 1 de esta Ley dispone, en lo pertinente, que ningún jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública, municipio, o de la Rama Legislativa o Rama Judicial

adjudicará subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o 3 apropiación ilegal de fondos públicos. Aquí, se define bienes, como cualesquiera bienes muebles e inmuebles.

POR CUANTO: Es necesario que esta Legislatura Municipal realice una investigación exhaustiva a fin de determinar las posibles irregularidades y violaciones al estado de derecho, en cuanto a la transacción de otorgación de fondos y construcción de las instalaciones recreativas en el Sector Arcadio Maldonado de la Comunidad Coco.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Comisión de Gobierno de la Legislatura Municipal de Salinas a realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la construcción de la Piscina Comunitaria de la Comunidad Arcadio Maldonado del Barrio Coco de Salinas.

SECCION 2DA: La Comisión de Gobierno a realizará la investigación conforme a lo establecido por Ley y los poderes delegados a la Legislatura Municipal de Salinas.

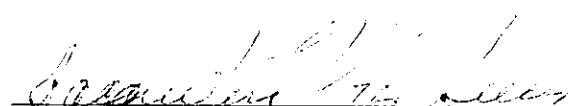
SECCIÓN 3TA: La Comisión tendrá un término de 120 días para que se realice la debida investigación, incluyendo todos los trámites y gestiones relacionadas a la misma. Al finalizar la investigación, la Comisión rendirá un informe final que incluya sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones. No obstante, de entenderlo prudente, podrá rendir informes parciales conjuntos en cualquier momento durante la investigación.

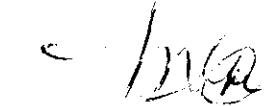
SECCIÓN 4TA: La Presidenta de la Legislatura Municipal de Salinas, bajo las facultades conferidas por la Ley 81-1991 habrá de comparecer a nombre de la misma y representarla ante los tribunales para exigir a

cualquier persona natural o jurídica que se niegue a cumplir con las solicitudes o requerimientos de información o documentos formulados por la Comisión para que cumpla con los mismos so pena de desacato civil.

SECCION 5TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 126 Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **30 de abril de 2015**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Amadid Ortiz de Jesús, Edgar González Moreno, y Víctor Alvarado Guzmán.**

En contra: Hons. Melvin Torres Ortiz y Gilberto Reyes Suárez.

Ausente: Hons. Migdalia Díaz Colón y Mildred Correa Padilla.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **1ro de mayo de 2015**.


**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**